



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

PACF 2024





I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	ALCANCE DEL INFORME RESUMEN	6
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
	A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	9
	A.1. GASTOS	
	A.2. INGRESOS	
	B. DEL CONTROL PERMANENTE	13
	B.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	B.2. GASTOS	
	B.3. INGRESOS	
	C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	20
IV.	DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS_CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN	41
	A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	41
	B. DEL CONTROL PERMANENTE	42
	C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	44
	D. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	46
V.	VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.....	47
	 ANEXO I: ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2024	 49
	ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN (PACF 2024)	 54



INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
EJERCICIO 2024

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe resumen recoge los resultados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), durante el ejercicio 2024.

El informe resumen viene enunciado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero ha sido el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) el que ha definido con detalle su procedimiento.

De este modo, el citado artículo 37 del RCI prevé que el órgano interventor elaborará con carácter anual el informe resumen de los resultados de control interno, que será remitido al Pleno a través de la Presidenta de la Corporación y a la Intervención General del Estado (IGAE), en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. También establece que la IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Estas instrucciones preceptivas y necesarias dictadas por la IGAE sobre el contenido del informe resumen, se regulan en la Resolución de la IGAE, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE, de 6 de abril de 2020. En consecuencia, en cumplimiento de la legislación que lo regula, se elabora el presente informe resumen.

Respecto al plazo de remisión del informe al Pleno Municipal, el RCI indica que deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre.

Debe significarse que del conjunto de los informes íntegros de control financiero, ya se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2024.

Por su parte, el RCI prevé otra actuación importante relacionada con la elaboración y remisión del informe resumen al Pleno Municipal. Se trata del Plan de Acción regulado en su artículo 38 del RCI. El mismo determina que la Presidenta de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la citada remisión del informe resumen al Pleno, formalizará un plan de acción que determinará las medidas a adoptar



para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el propio informe resumen.

En este sentido, la IGAE en la citada Resolución de 2 de abril de 2020, ha previsto que, en el apartado IV del informe resumen, se deberán detallar las deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

En cumplimiento de lo anterior, en dicho apartado del presente informe se recogen dichas deficiencias resumidas derivadas de las actuaciones realizadas por la IGAV durante el ejercicio 2024.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la IGAE, se hace constar que el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de València es el control ordinario correspondiente a las Entidades Locales sujetas a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Finalmente, el presente informe se emite con carácter independiente del informe anual de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingreso, y en el informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija previstos en los artículos 15.6 y 27 del RCI.



II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En desarrollo de las directrices y prescripciones del RCI, la IGAV elaboró un Modelo de Control Interno adaptado a las singularidades del Ayuntamiento. Además, procedió a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024 (PACF 2024) previsto en la citada norma. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realiza la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El **alcance** de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2024 se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

En cuanto a las **limitaciones al alcance de carácter general**, derivan fundamentalmente de los medios disponibles. En el Modelo de Control Interno de la IGAV se relacionan dichos medios y se presentan las carencias y necesidades existentes, por lo que nos remitimos a su contenido para un mayor detalle. El Plan Anual se elaboró en función de los recursos reales disponibles por lo que un incremento de personal permitiría una mayor profundización en el control de áreas que pueden no quedar suficientemente representadas en los trabajos realizados. Tanto el enfoque de riesgos como la utilización en su caso de procedimientos de muestreo están orientados a optimizar los resultados del control con los recursos limitados disponibles. En este sentido, hay que hacer constar que las vacantes existentes en los diversos Servicios del área, así como la insuficiencia en la dotación de técnicos especializados, contribuyen a que no se pueda desarrollar de forma plenamente eficaz el modelo de control establecido en el Ayuntamiento de València, en los términos que prevé el artículo 4 del RCI.

En cuanto a **limitaciones al alcance de carácter particular** cabe destacar lo siguiente en relación con la Auditoría Integral. Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la composición del personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y un técnico medio), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones de auditoría, de forma directa o en colaboración, de todas las entidades de dicho sector público.

Es por ello que, tal y como prevé con carácter excepcional la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València han contratado las auditorías, directamente con los auditores privados.

Este modelo fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros organismos periféricos del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión ordinaria



celebrada el 26 de enero de 2017. Mediante Acuerdo de JGL de 19 de mayo de 2023 se aprobó el texto consolidado del Plan-Programa de Armonización y Homologación de las entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de València.

El Servicio de Auditoría Integral ha efectuado un control de calidad sobre estas auditorías, que ha consistido, una vez finalizadas, en lo siguiente:

- Por lo que respecta a la **auditoría de cuentas** se distingue:
 - a) Las sociedades mercantiles y las fundaciones no obligadas a auditarse por su normativa específica, en las que se ha comprobado que los trabajos se han efectuado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y por las Normas Técnicas emitidas por la IGAE. Para dicho fin, se han efectuado las pruebas previstas en el anexo II.3.1. del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de València.
 - b) Las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, para las que no se ha realizado ningún control de calidad al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el RCI.
- En cuanto a la **auditoría de cumplimiento** se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias específicas sobre las que han debido prestar especial atención en la realización del trabajo (personal, contratación, estabilidad presupuestaria, rendición de cuentas, etc.). No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados han efectuado todas las pruebas que han considerado pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno.

- En lo referente a la **auditoría operativa** también se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices de determinadas materias sobre las que deberán haber prestado especial atención en la realización del trabajo (procedimientos, buena gestión y supervisión continua). Ello con independencia del resto de pruebas que han tenido que efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.



El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad se ha elaborado para cada entidad un informe en el que se han puesto de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las deficiencias observadas en la ejecución del trabajo por parte de éstos.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el viceinterventor de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento junto con el resto de los informes de control financiero emitidos por este órgano.

Por lo que respecta a las limitaciones individuales de algunas de las actuaciones previstas en el PACF 2024, cabe poner de manifiesto que no se ha podido efectuar:

- En Auditoría Pública:

- El control de calidad sobre la auditoría operativa de la Fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS) no se ha efectuado al no haber contratado dicha entidad esta auditoría. Por otra parte, tampoco se ha realizado este control sobre la auditoría integral de la Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana- Fundación Protegir, al encontrarse disuelta desde el 31 de octubre de 2023.
- El control de calidad sobre las auditorías de cumplimiento y operativa de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, no se ha realizado al estar pendiente de finalización el trabajo por parte de los auditores privados. Se ha llevado a cabo el control de calidad de estas auditorías del ejercicio 2022, que, por el mismo motivo, no se pudo incluir en el informe resumen del ejercicio anterior.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, así como las recomendaciones que se derivan de las mismas y que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la gestión. La información se presenta organizada en función de las distintas modalidades de control, con el siguiente esquema:

A.- De la Función interventora

B.- Del Control permanente

C.- De la Auditoría pública

A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A.1. GASTOS

En cuanto a la función interventora, las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones realizadas en cuanto a los gastos se presentan organizadas en los siguientes apartados.

El primero, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del interventor; el segundo, los informes de disconformidad emitidos por el Servicio Fiscal Gastos cuyos reparos han sido subsanados; el tercero, sobre omisiones de la preceptiva fiscalización previa; el cuarto, los informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la comprobación de los extremos a comprobar en la fiscalización previa al no incorporar al expediente la documentación necesaria para ello y por consiguiente no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa, hasta que esta es subsanada. Por último, el apartado correspondiente a la intervención de la comprobación material de la inversión.

1. En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación contrarios a los reparos formulados o al sentido del informe del órgano interventor, se constata que en 2024 no se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local, ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención General. Es decir, no se han formulado reparos que hayan dado lugar al planteamiento de discrepancias al Alcalde/Alcaldesa en los términos establecidos en el artículo 15 de RDCIEL.
2. En relación con los Informes de disconformidad emitidos y los reparos subsanados debe informarse que durante 2024 se han emitido 177 informes de disconformidad, que suponen un 1,45 por ciento del total de informes emitidos (sin considerar las devoluciones sin informar) respecto a las propuestas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o propuestas de Resolución. Destacar que de los 177 informes de disconformidad, 165, lo han sido desde la sección de gastos y transferencias



corrientes (el 93%). Los reparos formulados en la totalidad de los informes han sido subsanados. Los motivos del reparo han sido fundamentalmente, la omisión de algunos de los requisitos o trámites esenciales a que se refieren los extremos adicionales a comprobar que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, seguidos, por este orden, por la inadecuación de la aplicación presupuestaria y por último y en menor medida, la no competencia del órgano propuesto para aprobar el gasto.

3. Sobre las omisiones de fiscalización previa, debe comentarse que durante 2024 se han emitido un total de 423 informes de omisión, 374 desde la sección de gastos corrientes y transferencias, 39 desde la sección de gastos de inversión y 10 desde la sección de gastos de personal. De los informes de omisión emitidos 124 han sido informes previos a acuerdos del Pleno Municipal originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Destaca la disminución en un 24% del número de expedientes con informe de omisión respecto del ejercicio 2023 (554 informes de omisión realizados en el ejercicio 2023), habiéndose producido esta disminución en los informes emitidos desde la sección de gastos corrientes y transferencias.

Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son, generalmente por este orden:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).
- El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 67ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 67ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto era insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto no fue el adecuado.

Estos informes, los informes de omisión, representan el 3,46% de la totalidad de informes de intervención emitidos en previa a los acuerdos o resoluciones adoptadas (12.233 informes).



El 88,42% de los informes de omisión de fiscalización realizados por el servicio fiscal gasto se realizan desde la sección de gastos corrientes y transferencias (374), son por lo tanto referidos a este tipo de gastos, estos suponen el 3,72% de los informes realizados por la propia sección. Al analizar los datos vemos que los servicios solicitantes de estos informes son en primer lugar el servicio de Policía Local con 87 expedientes con informe de omisión, seguido por el servicio del Ciclo Integral del Agua con 44 expedientes y por los servicios de Sanidad y Consumo con 33 y el servicio de Pedanías con 28 expedientes con informes de omisión. Le siguen el servicio de Mayores con 26 y la actual sección de inmigración, convivencia y cooperación con 19 expedientes con informes de omisión. Los servicios deberían analizar las causas del elevado número de expedientes tramitados sin procedimiento.

4. Hay que destacar el elevado número de informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa. Durante el ejercicio 2024 se han realizado 1.936 diligencias de devolución, que suponen el 13,66% de las actuaciones realizadas, (considerando los informes y las diligencias de devolución las actuaciones realizadas alcanzan los 14.169). Un elevado porcentaje que en su mayoría se producen por la remisión de los expedientes incompletos, o que no incorporan la documentación que permite a la IGAV (SFG) la comprobación de los extremos señalados en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

De estas devoluciones, sobre el 68% son referidos a gastos y transferencias corrientes, por tanto, se emiten desde esta sección de gastos y transferencias corrientes y suponen el 13% del total de informes realizados en la propia sección (10.047 informes incluyendo las devoluciones); las diligencias de devolución referidas a gastos de personal y las de gastos de inversión suponen cada una alrededor del 16 y 13% respectivamente, del total de devoluciones realizadas en el servicio fiscal gasto; las devoluciones realizadas desde la sección de gastos de personal superan el 16% del total de informes realizados en la propia sección de personal; y en la sección de gastos de inversión el 11%. Esta circunstancia supone el empleo de mucho tiempo del personal del servicio fiscal gastos que no se traduce en resultados de la fiscalización, lo que indica que sería muy pertinente su corrección.

El 95,1% de los informes de fiscalización emitidos desde el SFG, esto es 11.633, han sido informes de conformidad (9.576) o de conformidad con observaciones complementarias a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor (1.797) o, se refieren a otro tipo de informes no de fiscalización (260), como son por ejemplo el informe previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones. El porcentaje desciende a cerca del 85,7% si, entre los informes emitidos por el servicio tenemos en consideración las devoluciones que se realizan, en su mayoría para completar el expediente a fiscalizar.

En un análisis de las devoluciones realizadas desde la sección de gastos y transferencias corrientes (1.313), vemos que los servicios de procedencia de los



expedientes donde más devoluciones se producen son el servicio de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil (89), seguido del servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos (86) y del actual servicio de fiestas y tradiciones (64); a continuación estarían los servicios de Policía Local y el servicio de Acción Cultural con 63 diligencias de devolución realizadas por cada uno en el ejercicio 2024. Sería necesario un análisis con mayor profundidad para determinar la causa del elevado número de devoluciones, si son por la mayor remisión de expedientes incompletos o si es debido a que el número de expedientes tramitados por estos servicios es más elevado y por ello se producen más errores en la remisión.

El último apartado analizado de la función interventora, se refiere a la comprobación material de la inversión, que supone un elevado porcentaje de dedicación del tiempo del personal de la sección de gastos de inversión. De los 116 expedientes iniciados de la comprobación material de la inversión durante el ejercicio 2024, se han firmado 100 actas de recepción positivas, y 1 lo ha sido condicionada a la realización de algún tipo de corrección o subsanación de la inversión recibida y, que no se entiende recibida, hasta que no queda acreditado en el expediente que esta se ha realizado. Del resto de expedientes de comprobación iniciados, en 15 casos no procedía la asistencia de la intervención, y 1 caso fue finalmente recibido en el ejercicio 2025.

Tabla de análisis del resultado de las actas de recepción.

TIPO DE EXPEDIENTE	SOLICITUDES		RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN	
	Número	Importe IVA incluido (€)	POSITIVA	CON OBSERVACION/CONDICIONADA
Obras	59	55.335.543,95	50	1
Servicios	6	581.813,27	4	0
Suministros	51	18.185.776,78	45	0
TOTAL	116	74.103.134,00	99	1

Sobre las omisiones de fiscalización previa relativas a Organismos Autónomos Municipales, según las Intervenciones Delegadas, durante 2024 se han emitido un total de 113 informes de omisión, 23 previos a acuerdos del Consejo Rector del Organismo originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 90 previos a resoluciones de la Presidencia delegada del Organismo.

Las infracciones cometidas en este tipo de expedientes son de la siguiente naturaleza:



- a) La realización de gastos en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. (Artículos 47.1, e) de la Ley 39/2015 y arts. 37 y 116 y siguientes de la LCSP y Base 17ª.1,b) de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024).
- b) Gastos efectuados en ejercicios anteriores, no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como los realizados en el propio ejercicio sin cobertura presupuestaria. (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 17ª.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024).

A.2. INGRESOS

Conclusiones

- En cuanto al ejercicio de la función interventora de los ingresos no finalistas, durante el ejercicio 2024 se emitieron un total de 12.314 informes. Sólo el 0,92%% de los informes emitidos (113) detectó algún tipo de incidencia. El 55% de las incidencias fueron errores materiales, de hecho o aritméticos.
- Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los principales tributos y sanciones se fiscalizó a posteriori de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Durante el ejercicio 2024 se detectaron un total de 36 anomalías por importe de 155.749,99€. Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización previa. Analizados los expedientes, no se apreció ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico distinta a la propia omisión.

B. DEL CONTROL PERMANENTE

B.1. CONTROL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Conclusiones

En este epígrafe se hace referencia a aquellos informes de control financiero de la gestión presupuestaria emitidos en virtud de una obligación legal. Por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, en total se han emitido 511 informes. De la revisión de los mismos se concluye lo siguiente:

- En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación con informe de disconformidad, cabe señalar que únicamente se aprobaron tres acuerdos que no contaron con la conformidad de la Intervención. Dichos



acuerdos se refieren a la utilización del superávit de 2023 para financiar gastos distintos de los previstos en el artículo 32 de la LOEPSF.

Además, se emitieron 84 informes con observaciones y 19 con condiciones. En la mayor parte de los casos, dichas observaciones y condiciones correspondieron a deficiencias y errores observados en los expedientes, cuya subsanación debía de realizarse antes de su aprobación, o a aspectos complementarios de los acuerdos. En cuanto a las observaciones con condiciones, se constata que fueron subsanadas con carácter previo a su aprobación.

- Adicionalmente, se emitieron 86 diligencias de devolución, para que se modificaran deficiencias observadas en los expedientes. Dichas deficiencias correspondieron fundamentalmente a insuficiencia o errores en la documentación aportada.

B.2. CONTROL PERMANENTE GASTOS

En cuanto al control permanente de los gastos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados en ejecución del Plan Anual de Control Financiero 2024, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Informe de control financiero del contrato para la prestación de los servicios

Conclusiones

- Insuficiente control en la prestación de los servicios a realizar.
- Incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Recomendaciones:

- Establecer mayores controles sobre la gestión del servicio contratado.
- Implantar un sistema de control de las condiciones previstas en los Pliegos técnicos y administrativos.

b) Informe de control financiero sobre los contratos menores tramitados en el ejercicio 2023

Conclusiones:

- Se observa un uso generalizado de la contratación menor por la mayor parte de los Servicios municipales.
- Se han aprobado contratos menores cuyo gasto corresponde a prestaciones recurrentes y repetitivas, de forma que, año tras año, responden a la misma necesidad. Se trata de gastos previsibles cuya contratación puede planificarse y



hacerse por los procedimientos ordinarios. Por tanto no debieron adjudicarse de forma directa mediante contrato menor, si no que debió tramitarse un procedimiento de licitación pública.

- No existe una conexión entre el aplicativo de la Base de datos de los contratos menores con la aplicación del área económico-presupuestaria (SEDA), no existiendo un código único de contratación que permita identificar todos los contratos gestionados, independientemente de su naturaleza y duración y de la aplicación informática en la que esté operando. Esto facilitaría su seguimiento y control a lo largo de todo el período de vigencia de cada contrato.

Recomendaciones:

- Disminuir el número de contratos menores tramitados, dado que estos deben ser utilizados únicamente para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, de escaso importe económico, no pudiendo ser utilizados para atender necesidades periódicas y previsibles.
- Evitar que se aprueben contratos menores cuyo objeto sea idéntico a los aprobados en ejercicios anteriores, dado que podría incurrirse en fraccionamiento irregular.
- Adoptar las medidas necesarias para mejorar la interconexión del aplicativo de Base de Datos de contratos menores con las aplicaciones del área económico-presupuestaria (SEDA), así como implantar un código único de contratación que permita identificar todos los contratos gestionados, independientemente de su naturaleza y duración y de la aplicación informática en la que esté operando, a fin de facilitar

c) Informe sobre los gastos realizados en 2023 omitiendo el procedimiento preceptivo

Conclusiones:

- En el ejercicio 2023 las obligaciones reconocidas tramitadas a través de documentos ADO, acumulando las fases de autorización (A), disposición (D) y reconocimiento de la obligación (O) sumaron 299,75 millones de euros, de un total de 1.080,21 millones de euros, lo que representa un porcentaje del 27,75 % de este total, cifra inferior a la del ejercicio anterior, cuyo porcentaje fue 40,97 %.
- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (1.080,21 millones de euros), 99,19 millones de euros corresponden a gastos tramitados con informe de omisión de procedimiento, cifra inferior en un 19,70 % a la del ejercicio 2022, que fue de 123,52 millones de euros.
- Del gasto total con omisión, el 87,04 % fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local con un importe de 86,33 millones de euros. El resto, un 12,96 %, fueron



objeto de aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno y alcanzaron la cifra de 12,86 millones.

- Se concluye que, de nuevo en 2023, la principal razón que da origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento, es la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia, puesta de manifiesto en reiterados informes, explica la mayor parte del gasto con omisión.

Recomendaciones:

- Realizar una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contratas de mayor volumen.
- En el caso de las obligaciones derivadas de la continuidad de las contratas que ya han agotado su período contractual, se recomienda que se revise en cada caso las cantidades a abonar, a fin de tener en cuenta elementos contractuales que no fueran de aplicación en esas circunstancias, tales como la amortización de activos cuya vida útil coincidiera con el período inicial previsto.

d) Control Financiero de Subvenciones.

Conclusiones

- Se constata una escasa difusión por parte de los beneficiarios de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc.
- En algún caso no se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión y el pago la subvención.

Recomendaciones

- Se recomienda que las bases reguladoras determinen de que forma el beneficiario debe difundir las ayudas percibidas.
- Se recomienda que el Servicio Gestor publique la convocatoria, concesión y pago de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

e) Informe de control financiero de la cuenta general del ayuntamiento de valencia del ejercicio 2023

Conclusiones

Siguen siendo insuficientes los siguientes procedimientos:

- Procedimientos que permitan el registro y contabilización en tiempo y forma de aquellas operaciones con transcendencia económica que no tienen una incidencia



directa presupuestaria, siendo especialmente relevantes los que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente.

- Procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo como base de la contabilidad financiera en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.
- Procedimientos que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas, de forma que no se produzcan situaciones de incoherencia en los datos y falta de conciliación.

Recomendaciones

- Se recomienda que se continúe en la instrumentación de los procedimientos adecuados y los recursos necesarios para que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

f) Informe de control financiero sobre la cobrabilidad de los saldos pendientes de cobro.

Conclusiones

- El artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible realización. A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que asciende a 216.382.269,12 €, la provisión mínima legal se estima en 158.584.310,68 euros, y la provisión a aplicar calculada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos conforme a las bases de ejecución del Presupuesto, es de 167.495.602,24 euros lo que equivale a considerar el 77,41 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, como de difícil o imposible recaudación.
- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales y a los utilizados por el Ayuntamiento conforme a sus Bases de ejecución. Para el ejercicio 2023 esta Intervención estima que hubiera sido recomendable una provisión en torno a 183,8 millones de euros, cifra superior en 25,2 millones de euros a la mínima legal y en 16,3 millones de euros a la finalmente aplicada, con una tasa de cobertura del 84,95%.

Recomendaciones:

- Que se analicen las causas que están llevando al mantenimiento de tasas elevadas de incobrabilidad, dado que la capacidad de recaudación en n+1 parece incapaz de superar el límite del 60%.



- Que se aumenten los porcentajes mínimos de dotación aplicados en las bases de ejecución para los tres primeros ejercicios, de forma que la tasa de cobertura promedio final resultante, se acerque al 80%.

B.3. CONTROL PERMANENTE INGRESOS

En cuanto al Control Permanente de ingresos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Controles sobre los derechos pendientes de cobro

a.1) Control sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2016 a 2017

Conclusiones:

- Se han analizado 122.215 liquidaciones por importe de 23.381.715,97€. El 99,46% del importe total corresponde a ingresos de derecho público (23.254.419,68€) y el 0,54 % a ingresos de derecho privado (127.296,29€). Además se han identificado multas de tráfico pendientes de cobro por importe de 2.997.837,12€.

Recomendaciones:

- Que los Servicios gestores competentes revisen la situación de las liquidaciones, procediendo, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción (que debe aplicarse por ley de oficio, haya sido o no invocada por los interesados), o por insolvencia u otras causas.

b) Controles sobre ingresos patrimoniales

b.1) Cánones de las concesiones por aprovechamientos demaniales

Conclusiones:

- Servicio de Patrimonio. De los cuatro elementos analizados solo se han detectado incidencias en uno (la concesión bar y alquiler de barcas de remo en el Parque de Cabecera), no constando la aprobación de los cánones de los períodos del 1/12/2022 al 30/11/2023 y del 1/12/2023 al 30/11/2024.
- Servicio de Proyectos Urbanos. No se han detectado incidencias en el único canon analizado.

Recomendaciones:

- Recordar al Servicio de Patrimonio que los cánones deben aprobarse al ritmo que marcan los Pliegos.



b.2) Aprovechamiento de bienes patrimoniales

Conclusiones:

- Analizados un total de nueve cánones tan solo se han detectado incidencias en un caso: la falta de autoliquidaciones y de pago del canon mensual de la cafetería de la Central de la Policía Local desde agosto de 2023.

Recomendaciones:

- El Servicio de Policía Local debería verificar el pago de los cánones con el fin de ejercitar, en su caso, las acciones que permitan los Pliegos en caso de impago o demora en el pago.

c) Control sobre la gestión en período ejecutivo de cobro

Conclusiones:

- Se observa que solo está generalizada la práctica de dos de los medios de embargo: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.

Recomendaciones:

- La práctica generalizada, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además de los dos detectados en los análisis.

d) Fiscalización con posterioridad de los ingresos

Conclusiones:

- En el ejercicio 2024 se han realizado nueve procesos de fiscalización posterior de ingresos. En ocho de ellos se fiscalizaron las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo aprobadas en 2023 de los siguientes conceptos de ingreso: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por Actuaciones Urbanísticas, Multas de tráfico, Multas por infracciones tributarias, y otras multas y sanciones. Además se fiscalizaron con posterioridad los fraccionamientos aprobados en 2023.
- Los resultados obtenidos han sido óptimos en seis procesos, en la medida que no se han detectado anomalías: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Multas de Tráfico, Otras Multas y Sanciones y fraccionamientos. En los procesos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y al Impuesto sobre Actividades Económicas se han detectado anomalías que no se consideran significativas.



- Mención aparte merece la Tasa por Actuaciones Urbanísticas. El importante número de anomalías detectado en el proceso de fiscalización “a posteriori” realizado el año pasado sobre las liquidaciones de 2022, así como el exiguo tamaño del universo, determinó que a partir del ejercicio 2024 la aprobación de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas fuera objeto de fiscalización previa. En el presente ejercicio se ha realizado, en consecuencia, el último proceso de fiscalización con posterioridad de dicho concepto.

Recomendaciones:

- No ha lugar.

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Finalmente, se presentan los resultados más significativos de los trabajos de Auditoría Integral realizados:

a) Auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio 2023 de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (Mercavalencia).

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- Las retribuciones del director gerente superan las establecidas por el Pleno, además percibe una remuneración fija por asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno que no está contemplada ni en los estatutos ni en un Acuerdo específico. Por otra parte, tres consejeros, al igual que los trabajadores de la Sociedad, han recibido una retribución en especie, sin que exista una autorización expresa que las posibilite. Por último, se han pagado comidas a consejeros sin que en el expediente conste cual es el servicio que se presta a la Sociedad.
- Las condiciones de trabajo y las retribuciones salariales de 25 trabajadores no se rigen por el convenio colectivo, ni por ningún Acuerdo específico. Se paga a determinados trabajadores complementos por efectuar trabajos de supervisión o funciones de superior nivel a su categoría, sin que exista la autorización previa de la asignación de estas funciones por el órgano competente.
- Se han efectuado promociones del personal sin aplicar procedimientos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por otro lado, las contrataciones de personal indefinido no se han articulado mediante una oferta de empleo público y la Sociedad no ha acreditado el cumplimiento de la tasa de reposición.



- En los gastos de restauración no se identifica a los comensales y los motivos que los justifican. Igualmente, en los gastos de taxi no consta el usuario del servicio recibido y los motivos de la utilización del servicio. No existe evidencia de la aprobación de las comisiones de servicio por el órgano competente. Se han satisfecho gastos de alojamiento a dos consejeros, sin que en el expediente conste el motivo de su devengo y se han pagado gastos de alojamiento a trabajadores que exceden el máximo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Las instrucciones de contratación de la Entidad no garantizan la aplicación del principio de concurrencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
- En los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, con carácter general: no se notifica la resolución de adjudicación a todos los licitadores, la notificación al adjudicatario se realiza indebidamente mediante correo electrónico, en las obras no se elabora un proyecto, se han utilizado como criterios de adjudicación cualidades que afectan a la solvencia técnica de los licitadores, no se detallan suficientemente en los pliegos los aspectos a tener en cuenta en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y las puntuaciones asignadas no están respaldadas por un informe técnico, motivado y suscrito por el técnico valorador, y, por último, no se ha retenido de las facturas pagadas el porcentaje de garantía complementaria exigido en los pliegos.

Por otra parte en algunos contratos: se ha utilizado el procedimiento abierto simplificado a pesar de que su cuantía excede de los límites previstos en las instrucciones de contratación para utilizar dicho procedimiento, la póliza de seguro de responsabilidad civil no cubre la cobertura exigida en los pliegos, el adjudicatario ha subcontratado parte de los trabajos objeto del contrato sin haberlo manifestado en la oferta presentada, y la fórmula utilizada para valorar las ofertas económicas únicamente señala el otorgamiento de 100 puntos a la oferta económica sin concretar cómo se puntúa al resto de ofertas.

- En los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, con carácter general se ha observado que en el valor estimado de los contratos no se consideran las posibles modificaciones contractuales previstas en los pliegos, mientras que en un expediente se ha presentado el aval que garantiza la adecuada ejecución del contrato diez meses después del plazo establecido en los pliegos.
- Se ha modificado un contrato contemplándose un incremento de los precios unitarios del 20%, sin embargo el incremento aplicado en la ejecución ha sido del 80% sin que conste en el expediente justificación alguna al respecto. Asimismo, este contrato ha continuado ejecutándose una vez concluido hasta la adjudicación de un nuevo contrato.
- Por lo que se refiere a la contratación menor: se han tramitado mediante dicho procedimiento contratos que superan el límite máximo previsto en la normativa



contractual, se han tramitado diversos contratos con los mismos proveedores y objeto que si bien no superan individualmente los límites de la contratación menor si lo hacen en su conjunto, se utiliza la figura del contrato menor para gastos de carácter periódico y recurrente, y no consta en los expedientes el informe de necesidad que da origen a la contratación, ni la aprobación del gasto.

- Para la realización de compras corporativas se utiliza una tarjeta de crédito cuyo titular no está entre las personas a las que se les ha otorgado poderes para disponer de los fondos bancarios. Las disposiciones de fondos que se realizan se autorizan, si bien no se deja evidencia del momento en que se ha producido la autorización. Por último, no se justifica adecuadamente la necesidad habiéndose encontrado gastos que no se corresponden con el objeto social de la Sociedad.
- En relación con el cumplimiento de la morosidad, no hemos podido comprobar en los pagos seleccionados el cumplimiento de la normativa, al no existir acreditación documental de la fecha en que se produce la recepción de la mercancía o la prestación del servicio

B. AUDITORÍA OPERATIVA

- Mercavalencia no dispone de un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores, por lo que no se puede obtener evidencia de la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los documentos.
- Las aplicaciones informáticas de gestión contable, de gestión de compras de almacén y de gestión de nóminas no se integran automáticamente. Asimismo, tampoco existe una integración entre ésta y la aplicación informática que registra los fichajes de los trabajadores.
- El sistema informático no emite advertencias cuando se modifica el fichero maestro de proveedores. Por otro lado, los certificados de titularidad bancaria presentados por los proveedores se alojan en dos sitios diferentes, lo que acrecienta los riesgos de pérdida o uso indebido.
- Existe una inadecuada segregación de funciones en la gestión de las nóminas, al acumularse en la misma persona las funciones de elaboración de la nómina y de mantenimiento del fichero maestro de los datos del personal.

Recomendaciones

- Las retribuciones percibidas por el director gerente deberían regularizarse y ajustarse a lo dispuesto en el PPAH, además las remuneraciones que recibe por la asistencia a órganos de gobierno deberían estar contempladas en los estatutos o, en su defecto, existir autorización expresa que las posibilite. Asimismo, esta autorización debería producirse en las retribuciones en especie satisfechas a los



consejeros. Finalmente, el pago de las comidas a consejeros debería quedar supeditado a la justificación en el expediente de cuál es el servicio que se presta a la Sociedad.

- Debería existir un convenio o acuerdo laboral que regule las condiciones de trabajo y las retribuciones salariales que no la tienen. Por otra parte, la percepción de complementos por funciones adicionales a las del puesto de trabajo debería estar vinculada a su previa autorización por el órgano competente.
- La promoción de trabajadores a puestos de superior categoría debería llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, la contratación de personal indefinido tendría que llevarse a cabo a través de oferta de empleo público, previa acreditación del cumplimiento de la tasa de reposición.
- En los gastos de restauración, taxi y alojamiento debería de identificarse a los perceptores en la documentación justificativa, así como constar el motivo de su realización. Por otra parte, las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio deberían ajustarse a la normativa que las regula y deberían ser aprobadas previamente por el órgano competente, motivando dicha aprobación.
- Las instrucciones de contratación deberían garantizar el principio de concurrencia en los procedimientos negociados sin publicidad. Asimismo, el valor estimado de dichos contratos debería contemplar las posibles modificaciones previstas en los pliegos, y considerar retirada la oferta y solicitar las penalidades previstas cuando el adjudicatario no presenta en plazo la garantía definitiva.
- La Entidad debería revisar los procedimientos de contratación con el objeto que permitan el cumplimiento de los principios contractuales y una asignación eficiente de los fondos utilizados.
- Las modificaciones de los contratos deberían ajustarse a lo pactado. Por otro lado, no deberían ejecutarse gastos tras el vencimiento de los contratos con el mismo proveedor.
- En relación con los contratos menores deberían respetarse los límites individuales previstos en la normativa contractual, tener en cuenta que dichos límites también son aplicables para el conjunto de gastos que forman parte de la misma unidad funcional, no utilizarse para gastos de carácter periódico y recurrente, y constar en los expedientes el informe de necesidad y la aprobación del gasto.
- La titularidad de las tarjetas de crédito corporativas debería quedar condicionada al otorgamiento de poderes para disponer de los fondos bancarios. Asimismo, se



debería dejar evidencia del momento en que se produce la autorización de las disposiciones de fondos y justificar la necesidad de éstas.

- Para acreditar el cumplimiento de la normativa de morosidad debería dejarse constancia documental de la fecha en que se produce la recepción de la mercancía o la prestación del servicio.
- Se debería implantar un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores, o, al menos, de los responsables, para así poder evidenciar la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los distintos documentos.
- Los datos procedentes de las aplicaciones informáticas de gestión contable, de gestión de compras de almacén y de gestión de nóminas deberían integrarse de manera automática con la finalidad de evitar riesgos de error e incumplimientos contables.
- El sistema informático de gestión contable tendría que emitir una alerta en el caso de que se produzca una variación en el fichero maestro de proveedores. Por otro lado, los certificados de titularidad bancaria aportados por éstos solamente deberán alojarse en el sistema de gestión contable, con el objeto de disminuir el riesgo de pérdida o uso indebido.
- Los empleados responsables de introducir cambios en el fichero maestro no deberían intervenir en la elaboración ni en el pago de la nómina.

b) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.

- En el balance están registrados indebidamente 126.146 euros en concepto de anticipos de clientes, ya que carecen del requisito necesario para su incorporación contable como es la entrega en efectivo por los clientes.
- Con anterioridad a la aprobación de las cuentas se han realizado pagos a una cuenta fraudulenta por la suplantación de identidad de uno de los proveedores del Palacio, elevándose el importe del fraude a 152.928 euros. Sin embargo, la memoria no recoge este hecho posterior tan significativo.
- De la muestra seleccionada para analizar los procedimientos de las cuentas a pagar, se ha evidenciado que en el 30% de los casos analizados no consta certificado del banco donde se acredite la cuenta bancaria del proveedor. Por otra parte, un pago se ha efectuado en una cuenta bancaria distinta a la que figura en el certificado.



- Para la atención de gastos de carácter corriente o repetitivo se utiliza una caja de efectivo que presenta las siguientes deficiencias: no se utiliza para su control el sistema de anticipos de caja fija, no existe un régimen de reposiciones de fondos y no se rinden cuentas a la persona encargada de aprobar los gastos.

Recomendaciones

- El registro en cuentas de los anticipos de clientes debería quedar supeditado a la entrega de efectivo por parte de éstos.
- Debería tenerse en cuenta lo preceptuado en la norma de registro y valoración 23 del PGC en relación con los hechos posteriores al cierre del ejercicio.
- En lo que respecta al control interno de los pagos a proveedores, se deberían tener en cuenta las instrucciones que en el marco del PPAH regulan el circuito de compras y pagos.
- La caja de efectivo debería gestionarse mediante el sistema de anticipos de caja fija y el responsable de su llevanza debería rendir cuentas ante el órgano competente para la aprobación de gastos.

c) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

- La Fundación ha recogido en las cuentas anuales de 2023 un gasto de 765.443 euros por la devolución al Ayuntamiento de València del superávit del ejercicio 2023. Dado que dicha devolución se exigió por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento el 15 de marzo de 2024, estamos ante un hecho posterior del ejercicio 2023 pero no ante un gasto del ejercicio auditado, por lo que el excedente que muestran las cuentas anuales está infravalorado en 765.443 de euros. Además, la cantidad exigida por el Ayuntamiento en 2024 ha sido de 615.241 euros y no 765.443 euros.
- De la muestra seleccionada para analizar los procedimientos de las cuentas a pagar, se ha evidenciado que en el 5% de los casos analizados no consta certificado del banco donde se acredite la cuenta bancaria del proveedor. Por otra parte, un pago se ha efectuado en una cuenta bancaria distinta a la que figura en el certificado.
- Se ha realizado un contrato de patrocinio de un evento gastronómico por un importe de 1.050.000 euros +IVA. No se indica en el expediente el porcentaje que supone el patrocinio de la Fundación sobre el total del evento patrocinado, a efectos de acreditar que no se trata de una actividad de naturaleza subvencional.



- En 2023, se ha aprobado el primer convenio laboral para el personal de la Fundación. Como consecuencia de ello, se ha pagado al personal un complemento de antigüedad que no se satisfacía anteriormente, lo que ha provocado un crecimiento de la masa salarial del 4,7%, porcentaje que supera el máximo del 3,5% previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Recomendaciones

- Debería tenerse en cuenta lo preceptuado en la norma de registro y valoración 23 del PGC en relación con los hechos posteriores al cierre del ejercicio.
- Para un adecuado control interno de los pagos a proveedores, se deberían tener en cuenta las instrucciones que en el marco del PPAH regulan el circuito de compras y pagos.
- En el expediente de los contratos de patrocinio publicitario debe hacerse constar el porcentaje que supone el pago de la Fundación sobre el total del evento patrocinado.
- El pago de nuevos complementos salariales como consecuencia de la aprobación de un convenio colectivo, debe quedar supeditado al crecimiento máximo de la masa salarial previsto en la LPGE. .

d) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – Comunidad Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

- La memoria del ejercicio no informa de un hecho posterior significativo como es el requerimiento en 2024 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento para que la Fundación devuelva el superávit de 2023, 747.058 euros. Por otra parte, las cuentas no recogen una provisión por una Sentencia del Juzgado de lo Social, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por un sindicato de trabajadores sobre las retribuciones de un grupo de trabajadores. No ha podido ser cuantificado el importe, por no disponer de información suficiente.
- La Fundación ha concedido diversas subvenciones directas sin que en el expediente se acredite que se dé alguno de los supuestos de concesión directa del artículo 22.2 de la LGS, y sin que se haya aplicado el principio de publicidad, sin constar tampoco en los expedientes la aprobación por el Ayuntamiento de unas bases reguladoras. Además, en tres de ellas no se ha obtenido la necesaria autorización del Ayuntamiento de Valencia, ni se ha podido determinar si las aportaciones de la Fundación, que deben ser máximas, tienen que ser objeto de reintegro al no incluir el expediente los gastos financiados por otras administraciones.



- Durante el ejercicio auditado se ha cesado al órgano de dirección sin que haya venido acompañado del correspondiente preaviso por escrito, lo que ha conllevado el pago de una indemnización de 1.370 euros. Sin embargo, no concurre ninguna de las circunstancias previstas legalmente para que la Fundación haya dejado de efectuar dicho preaviso.
- Se ha contratado a un nuevo órgano de dirección y a dos directivos sin que en los expedientes quede acreditada la competencia profesional y la experiencia. La contratación de los dos directivos se ha realizado sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia, además se ha obviado el informe previo del Servicio Jurídico del Ayuntamiento que exige el PPAH.
- En abril del ejercicio 2023 se han formalizado las escrituras de liquidación de dos sociedades mercantiles que estaban participadas al 100% por la Fundación. Sin embargo, el liquidador ha continuado percibiendo una asignación mensual de 1.500 euros hasta el mes de noviembre de 2023, inclusive, sin que hayamos obtenido evidencia de las actuaciones realizadas en dicho período.
- De la muestra seleccionada para analizar los procedimientos de las cuentas a pagar, se ha evidenciado que en el 30% de los casos analizados no consta certificado del banco donde se acredite la cuenta bancaria del proveedor. Por otra parte, un pago se ha efectuado en una cuenta bancaria distinta a la que figura en el certificado.

Recomendaciones

- Debería tenerse en cuenta lo preceptuado en la norma de registro y valoración 23 del PGC en relación con los hechos posteriores al cierre del ejercicio.
- La concesión de subvenciones directas debe estar supeditada al cumplimiento de alguno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS. Por otra parte, requieren de la previa autorización del Ayuntamiento de València, de la aprobación de unas bases reguladoras por parte de éste, de la aplicación del principio de publicidad y de la comprobación de que no se dé alguno de los supuestos previstos de reintegro.
- Se deberían justificar en los expedientes los motivos por los que se cesa órgano de dirección, sin efectuar el correspondiente preaviso.
- Deberían acreditarse en el expediente las actuaciones realizadas por el liquidador de las dos mercantiles participadas íntegramente por la Sociedad, que han dado lugar, con posterioridad a la formalización de las escrituras de liquidación, al pago durante cinco meses de la asignación mensual por su función de liquidador..



- Para un adecuado control interno de los pagos a proveedores, se deberían tener en cuenta las instrucciones que en el marco del PPAH regulan el circuito de compras y pagos.

e) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana “Fundación Las Naves” realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditors Consultors.

- La memoria no informa de la corrección de errores contables de ejercicios anteriores, así como de un hecho posterior significativo como es la devolución al Ayuntamiento de València del superávit del ejercicio 2023.
- La Fundación ha instrumentado una operación de crédito a largo plazo, por importe de 64.500 euros, sin la autorización previa del Ayuntamiento de València y sin estar informada por el interventor municipal. Adicionalmente, el expediente no contiene un estudio que garantice el cumplimiento del principio de prudencia financiera, así como un análisis que garantice el principio de eficiencia en el uso de los recursos.
- Se han formalizado en el ejercicio auditado siete contratos de patrocinio publicitario, por un importe total de 474.320 euros más IVA. Todos estos contratos se han tramitado mediante expedientes de contratación menor, a pesar de que la cuantía de cuatro de ellos supera los límites establecidos por la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Además, en los expedientes no queda suficientemente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas. Tampoco, consta documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia de las contraprestaciones.
- En 2023 se han formalizado tres convenios cuyo objeto es la constitución de cátedras en universidades valencianas, elevándose el montante total aportado por la Fundación a 90.000 euros. Dichos convenios amparan operaciones de naturaleza subvencional, si bien en su tramitación y formalización, la Fundación no ha cumplido con los principios previstos en la LGS. Además, no se han aprobado con carácter previo a su otorgamiento unas bases reguladoras, tal y como exige dicha norma. También cabe señalar que la constitución de cátedras queda fuera del ámbito competencial local.
- En materia retributiva, las retribuciones satisfechas a los trabajadores que están de baja exceden a las que corresponden legalmente. Asimismo, se ha pagado un complemento especial a siete trabajadores denominado “asignación temporal de funciones”, por importe de 31.726 euros, sin que en los expedientes de los



acuerdos formalizados con los trabajadores se detallen las funciones y sin que se motive que su concesión se haya basado en criterios de mérito y capacidad.

Recomendaciones

- Debería tenerse en cuenta lo preceptuado en las normas de registro y valoración 22 y 23 del PGC en relación con la corrección de errores contables de ejercicios anteriores y los hechos posteriores al cierre del ejercicio
- La formalización de instrumentos financieros que den lugar a la obtención de financiación externa mediante operaciones de crédito a medio y largo plazo, debe quedar supeditada a la previa aprobación por el Ayuntamiento de València y al preceptivo informe de la Intervención General municipal. Asimismo, en el expediente debe acreditarse el cumplimiento del principio de prudencia financiera.
- Los contratos de patrocinio publicitario están sujetos a los mismos límites en su cuantía que el resto de contratos sujetos a la LCSP. Por otra parte, en los expedientes debe justificarse la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas, así como acreditar, mediante documentación soporte, la equivalencia de las contraprestaciones.
- La formalización de convenios que financien actividades de naturaleza subvencional no debería suponer la inaplicación de la normativa reguladora de dicha actividad.
- Se deberá revisar el proceso de confección de nóminas, con el objeto de que las retribuciones asignadas a los trabajadores que se encuentren en situación de baja laboral se ajusten a la normativa de aplicación. Por otra parte, el pago del complemento por asignación temporal de funciones, debe requerir de un detalle y de su motivación, así como de la aplicación de criterios de mérito y capacidad, tal como exige la relación de puestos de trabajo de la propia Entidad.

f) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

- La Entidad no ha proporcionado al equipo de auditoría una parte muy importante de la información y documentación necesarias para la realización del trabajo, dando lugar a una limitación al alcance que impide obtener la evidencia necesaria, adecuada y suficiente para formarse una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada presentación de la Cuenta General.



Recomendaciones

- Por lo expuesto con anterioridad, no podemos efectuar recomendaciones.

g) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Baker Tilly Auditores, S.L.P.

Conclusiones

- Formado parte del inmovilizado material se encuentra un campo de arroz adscrito por el Ayuntamiento de València, que posteriormente se ha adscrito por éste a un tercero, por lo que la Entidad debería haber registrado un pasivo en detrimento del aumento del patrimonio neto contabilizado al recibir la adscripción.
- No hemos recibido respuesta a la solicitud de conformación de saldos bancarios, no habiendo podido satisfacernos de la integridad del saldo bancario que figura al cierre del ejercicio en la contabilidad de la Entidad, así como otra información relacionada con el área de tesorería.
- De la muestra seleccionada para analizar los procedimientos de las cuentas a pagar, se ha evidenciado que en el 40% de los casos analizados no consta certificado del banco donde se acredite la cuenta bancaria del proveedor.
- Se han satisfecho productividades en las que las cuantías asignadas individualmente por este concepto retributivo no están fundamentadas por ningún criterio objetivo.

Recomendaciones

- En la contabilización de los bienes adscritos que no se utilizan para el fin previsto se debe tener en cuenta lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración 19.2 del PGCP.
- Para un adecuado control interno de los pagos a proveedores, se deberían tener en cuenta las instrucciones que en el marco del PPAH regulan el circuito de compras y pagos.
- El pago del complemento de productividad debe quedar supeditado a la motivación en el expediente de la cuantía a satisfacer.

h) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento



de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P.

Conclusiones

- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados.
- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas. Además, no se ha facilitado durante el trabajo de auditoría la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que se han seleccionado para su revisión.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2023 por importe de 827.897 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado por el mismo procedimiento al presupuesto del ejercicio 2023, gastos realizados en ejercicio anteriores, por importe de 115.957 euros, para los que además de incurrir en el vicio de nulidad señalado en el párrafo anterior, no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

Finalmente, se han imputado al presupuesto de 2024, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2023, por importe de 61.057 euros.

- En 2023, se han actualizado las cuantías percibidas por los trabajadores en concepto de carrera profesional con el fin de homogeneizarlas con las del Ayuntamiento de València, dando lugar con ello a un incremento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

Recomendaciones

- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados.
- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, en el cual están trabajando los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico



adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

Además, la Entidad debería disponer de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que aplica en la actualidad.

- La Entidad debería programar la actividad de contratación pública. La continuidad de contratos que se encuentran vencidos solo puede tener lugar en los casos previstos en el art. 29.4 de la LCSP.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Las progresiones en la carrera profesional deben quedar supeditadas al límite de crecimiento de la masa salarial previsto en la Ley General de Presupuestos.

i) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Global & Local Audit, S.L.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2022 por importe de 18.664 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado de forma ordinaria al presupuesto de 2022, obligaciones en concepto de suministro de energía eléctrica, por un importe de 31.200 euros, sin seguir ninguno de los procedimientos previstos en la LCSP.

- Se han formalizados dos contratos menores, por un importe conjunto de 35.699 euros, para los que existe unidad funcional, lo que supone un fraccionamiento del contrato.
- Los informes que motivan la necesidad del gasto no han sido suscritos por el órgano de contratación.
- La Entidad dispone de una caja de efectivo con un límite de 3.005 euros, sobre la que no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza.



Recomendaciones

- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Los límites cuantitativos que marca la normativa contractual para la contratación menor deben aplicarse de forma conjunta a todos aquellos gastos que forman parte de la misma unidad funcional.
- La ejecución de cualquier gasto requiere de la motivación previa de su necesidad por el órgano de contratación.
- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza.

j) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad ha formalizado tres contratos de patrocinio publicitario en los que los adjudicatarios a cambio de difusión publicitaria en el programa de las fallas han satisfecho una parte del precio en metálico y otra en especie. Con independencia de que la Entidad ha recogido erróneamente el ingreso derivado como una transferencia, por lo que respecta a la parte en especie no se han emitido las correspondientes facturas y liquidado el IVA, ni por la Entidad ni por el adjudicatario.
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos en concepto de combustible, por importe de 21.566 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta, sin que exista un encargo previo, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación. Asimismo, los gastos recogidos en concepto de taxi en el ejercicio 2023 han ascendido a 87.366 euros y su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad, sin que conste en los tickets justificativos la identificación del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- Se han formalizado contratos menores para gastos recurrentes.



- En los gastos de restauración soportados por la Entidad no se identifica en el ticket o factura justificativos el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 51.435 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2024, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 4.694 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- Se ha formalizado un convenio de colaboración con una entidad privada para acciones de difusión publicitaria en el que, sin perjuicio de las más que probable naturaleza contractual de la operación, se ha producido la cesión gratuita de un espacio público de forma directa.
- De la muestra seleccionada para analizar los procedimientos de las cuentas a pagar, se ha evidenciado que en el 70% de los casos analizados no consta certificado del banco donde se acredite la cuenta bancaria del proveedor.
- La Entidad dispone de una caja de efectivo con un límite de 3.005 euros, sobre la que no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza. Además, entre los gastos rendidos figuran algunos que podrían no estar relacionados con el objeto social, que, adicionalmente, no encajan entre los permitidos por la normativa para ser atendidos mediante el procedimiento de caja fija.

Recomendaciones

- La percepción de patrocinios publicitarios en especie debe de comportar la pertinente emisión de la factura y su inclusión en la liquidación del IVA.
- Se debería justificar adecuadamente la realización de gastos en concepto de combustible y taxis, dejando constancia del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.



- La contratación menor sólo debería utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente.
- Respecto a los gastos de restauración soportados por la Entidad, deberían de identificarse en el ticket o factura justificativa, el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- La formalización de convenios de colaboración debe venir acompañada de que la actividad en cuestión no es de naturaleza contractual. Por otra parte, si implican la cesión de espacio público, debe haber publicidad y concurrencia.
- Para un adecuado control interno de los pagos a proveedores, se deberían tener en cuenta las instrucciones que en el marco del PPAH regulan el circuito de compras y pagos.
- Para una mejora del control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza. Además, no podrán utilizarse esas existencias para pagar gastos que no encajan entre la normativa reguladora, y, que pueden quedar fuera del objeto social de la Entidad.

k) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditors Consultors.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad ha registrado como altas en el inmovilizado material propio 160.528 euros por la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad, y que, en consecuencia, no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo. Esta práctica también ha tenido lugar en ejercicios anteriores, sin que se haya obtenido información del importe al que puede ascender.
- La Entidad ha reconocido presupuestaria y contablemente 750.000 euros en concepto de transferencias de capital recibidas, sin que cumplan los requisitos del marco de información financiera aplicable para poder efectuar dicho reconocimiento.



- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio, por importe de 22.193 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad.
- Las autorizaciones de las salidas de fondos se realizan por tres personas, una de las cuales no tiene la condición de clavero.
- De la muestra seleccionada para analizar los procedimientos de las cuentas a pagar, se ha evidenciado que en el 46% de los casos analizados no consta certificado del banco donde se acredite la cuenta bancaria del proveedor.
- En el ejercicio 2023 y como consecuencia de la aprobación de un nuevo convenio colectivo, se han satisfecho 482.395 euros en concepto de carrera profesional, sin que existan sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- Con carácter general, se ha aprobado y pagado un complemento retributivo en concepto de plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad, sin que haya efectuado el preceptivo informe por parte del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- Existe un saldo pendiente de cobro procedente de ejercicios anteriores por penalidades impuestas a un contratista, por importe de 26.233 euros, sobre el que no se ha iniciado por la Entidad ningún procedimiento administrativo o judicial para proceder a su cobro.

Recomendaciones

- La Entidad no debería registrar como altas en el inmovilizado material propio, el importe correspondiente a la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad.
- Sólo se pueden reconocer derechos en concepto de transferencias de capital cuando se materialicen, o cuando se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto administrativo de su correspondiente obligación.
- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados.



- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Las autorizaciones de las salidas de fondos sólo se pueden realizar por las tres personas que tienen la condición de claveros.
- Para un adecuado control interno de los pagos a proveedores, se deberían tener en cuenta las instrucciones que en el marco del PPAH regulan el circuito de compras y pagos.
- El pago de retribuciones en concepto de carrera profesional debe quedar indefectiblemente ligado al establecimiento de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- Deberán realizarse las gestiones oportunas y necesarias para la recuperación del saldo pendientes de cobro de ejercicios anteriores en concepto de penalidades de demora.

I) Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP.

- La Entidad no ha proporcionado al equipo de auditoría una parte muy importante de la información y documentación necesarias para la realización del trabajo, dando lugar a una limitación al alcance que impide obtener la evidencia necesaria, adecuada y suficiente para formarse una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada presentación de la Cuenta General.

Recomendaciones

- Por lo expuesto con anterioridad, no podemos efectuar recomendaciones. Además no procede tampoco formular dichas recomendaciones al estar la Entidad liquidada y extinta desde el 31 de diciembre de 2024.

I) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP.

- Existen gastos relacionados con la actividad social de la Entidad que se atienden por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto. Si se hubiesen incluido en los registros presupuestarios de la Entidad, la Cuenta General podría presentar diferencias significativas respecto a la formuladas y aprobada.
- Se han realizado modificaciones del 66% sobre el importe inicialmente adjudicado de 25.000 euros de un contrato de agencia de viajes, que superan el máximo del 50% previsto en la normativa contractual.



- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 7.730 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad.
- Se han pagado más pernoctaciones de las necesarias a un artista que intervino en la gala de apertura de la Mostra, sin que en el expediente se justifiquen los motivos de dicho hecho.
- Concesión de gratuidades de entradas que no se ajustan a la normativa que las regula.

Recomendaciones

- No procede formular recomendaciones al estar la Entidad liquidada y extinta desde el 31 de diciembre de 2024.

m) Control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente con auditores privados por parte de determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

Con carácter general, los aspectos más significativos que se han observado al efectuar la revisión del trabajo realizado por las firmas privadas de auditoría han sido los siguientes:

- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado el adecuado cálculo del período medio de pago mensual por parte de la entidad auditada.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que el perfil de contratante cumple con todos los aspectos contemplados en el artículo 63 de la LCSP.

Por otra parte, los aspectos más significativos que constan en los informes de auditoría elaborados por las firmas de auditoría privada son los siguientes:

1. Auditoría de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U (EMT)

- En los procesos de promoción interna no se acredita que los aspirantes cumplen las condiciones para presentarse.
- Los procedimientos de contratación utilizados por la Entidad en la gestión contractual no permiten que se cumpla con los principios que regulan la



contratación en el sector público, así como una eficiente utilización de los fondos públicos.

- Existen dudas sobre el cumplimiento del requisito del 80% para tener la condición de medio propio.

2. Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA)

- En materia de personal: discordancia entre las retribuciones que perciben algunos trabajadores y lo indicado en las bolsas de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento, percepción de conceptos retributivos pactados fuera del convenio de aplicación, concatenación de contratos temporales para cubrir puestos estructurales, falta de justificación de la excepcionalidad en los contratos de duración determinada, y constitución de los órganos de selección de las bolsas de empleo con posterioridad al inicio del procedimiento de selección.
- Fraccionamiento por tramitar como contratos menores gastos de carácter recurrente como: obras, reparaciones, suministro de luz, gas y teléfono, mantenimiento de la página web y asesoramiento jurídico.
- Se han realizado adjudicaciones directas al margen de cualquier procedimiento contractual, por importe de 25.597 euros.

3. Palacio de Congresos de València

- Los expedientes de contratación no disponen de la siguiente información: publicidad de la licitación en el DOUE, declaración de ausencia de conflictos de interés, constitución de la garantía definitiva y certificado de conformidad del servicio prestado.

4. Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia

- Gastos de hospedaje que superan el límite previsto en el Real Decreto 462/2002, y gastos de restauración que no van acompañados de los comprobantes de pago y no se identifica a los comensales.

5. Fundación “Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS)

- Fraccionamiento por tramitar como contratos menores gastos de carácter recurrente.

6. Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana



- Fraccionamiento por tramitar como contratos menores gastos de carácter recurrente y aprobación del gasto, en dicho tipo de contratación, con posterioridad a la aprobación del gasto.
7. Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – Comunidad Valenciana
- Nombramiento de una directiva sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia.
 - Utilización de la contratación menor para gastos de carácter recurrente y contratos menores con una vigencia superior al año. En cuanto a la contratación no menor, inadecuada motivación de la valoración otorgada por los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y prórrogas no aprobadas por el órgano de contratación.
 - En las subvenciones concedidas directamente en base a lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS, no se acredita la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública
8. Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
- La masa salarial satisfecha ha excedido a la aprobada, se han pagado complementos no contemplados en el convenio colectivo, y en los procedimientos de selección no se justifican las puntuaciones otorgadas y se han utilizado criterios de baremación que difieren de las convocatorias.
 - Se han concedido subvenciones sin el otorgamiento necesario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.



IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A partir de las conclusiones y recomendaciones que se han relacionado en el apartado III y para facilitar la adopción de las medidas correctoras oportunas, a continuación se detallan de forma concreta y somera las principales deficiencias observadas así como las actuaciones que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, sin que ello implique que el resto de incidencias no sean también de una significancia importante.

La información se presenta organizada, al igual que en el apartado anterior, en función de las distintas modalidades de control:

A. FUNCIÓN INTERVENTORA

En cuanto a la función interventora de los gastos, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se refieren principalmente a la omisión de la función interventora y al gran número de diligencias de devolución realizadas para que se complete el expediente o se subsanen las deficiencias o errores que impiden la emisión del pertinente informe de fiscalización o de intervención previa.

Informes de omisión

Deficiencias:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Actuaciones:

- Ajustar los procedimientos de gasto que se tramiten a lo establecido en la normativa que le sea de aplicación (contratación, subvenciones, personal, etc.), teniendo especialmente en cuenta la incidencia del gasto en la gestión económica y presupuestaria, pudiendo para ello llevarse a cabo, actividades formativas, elaborar manuales de procedimientos, instrucciones o circulares internas, programación o planificación de la gestión del gasto, adecuada presupuestación, entre otros.

Diligencias de devolución

Deficiencias:



- Remisión de un número significativo de expedientes incompletos a fiscalización o intervención previa, esto es, que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos esenciales señalados en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (artículo 219.2 letras a) y b) del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023).

Actuaciones:

- Los expedientes de gasto deben tramitarse desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumpliendo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización. A tal efecto, pueden desarrollarse medidas, tales como acciones formativas, elaboración de manuales de procedimiento con indicaciones claras y concretas, dictar instrucciones o circulares, etc.

B. CONTROL PERMANENTE

En cuanto al Control Permanente, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación distinguiendo Gastos e Ingresos. Respecto a los Gastos se han agrupado en cinco áreas: Contratación, Omisión de procedimiento, Subvenciones, Otros aspectos presupuestarios y contables.

GASTOS

Contratación:

Deficiencias:

- Inexistente conexión entre el aplicativo de la Base de Datos de los contratos menores con la aplicación SEDA.

Actuaciones

- Adoptar medidas para mejorar la interconexión del aplicativo Base de datos de Contratos Menores con las aplicaciones del área económico-presupuestaria (SEDA).

Gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento

Deficiencias:



- Existencia de gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento legalmente establecido debido a la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus posibles prórrogas, sin haberse adjudicado el nuevo contrato.

Actuaciones:

- La ejecución de los contratos debe atenerse, en lo relativo a su plazo de duración, a las previsiones legales y a lo indicado en los respectivos pliegos, adoptando las medidas que sean oportunas para su cumplimiento. De este modo, resulta imprescindible una correcta planificación de la contratación, así como una adecuada coordinación de los servicios gestores con el servicio de contratación.

Subvenciones

Deficiencias:

- Escasa difusión por parte de los beneficiarios de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc.

Actuaciones:

- Debe existir una mejor definición en las bases reguladoras de las subvenciones de las formas en que debe realizarse por parte de los beneficiarios la difusión pública de las ayudas concedidas.

Otros aspectos presupuestarios y contables

Deficiencias:

- Insuficiencia de procedimientos contables en diferentes ámbitos de gestión.

Actuaciones:

- Deben concretarse los procedimientos que permitan una correcta gestión contable de las diversas operaciones económicas, por ejemplo, gestión del activo no corriente, aplicación del criterio de devengo, gestión económico-patrimonial, etc.

INGRESOS

Deficiencias

- Solo consta la práctica de dos de los medios de embargo previstos en la legislación vigente: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.



Actuaciones

- Generalizar la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y del embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.

C. AUDITORÍA PÚBLICA

En cuanto a la Auditoría Pública, cabe poner de manifiesto que la mayoría de las incidencias expuestas en el apartado III c) “De la auditoría pública” del presente informe se corresponden con incidencias ya expuestas por la Intervención General en los informes resumen de ejercicios precedentes.

A continuación se exponen las incidencias más relevantes, así como las actuaciones que podrían ser incluidas en el Plan de Acción para su corrección y/o subsanación, distinguiendo las siguientes áreas Contratación, Personal y Tesorería.

Contratación:

Deficiencias:

- Utilización de procedimientos de contratación que impiden un adecuado cumplimiento de los principios que deben regir la contratación pública, así como una eficiente utilización de los fondos, circunstancia que da lugar a que, en algunos casos, se realicen gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido que adolecen de los vicios de nulidad, y para los que en ocasiones, además no existe consignación presupuestaria.
- En cuanto a la contratación menor: contratos individuales que superan los umbrales marcados por la normativa contractual, contratos que forman parte de la misma unidad funcional y también superan dichos umbrales, utilización del contrato menor para gastos de carácter recurrente y periódico, y ausencia en los expedientes del informe de necesidad que da origen a la contratación.

Actuaciones:

- Ajustar el uso de la contratación a lo establecido en la normativa contractual, de modo que se respeten los principios contractuales, así como los aspectos cuantitativos, cualitativos y temporales aplicables. Para ello se podrían utilizar a modo de ejemplo: actividades formativas, manuales de procedimientos, instrucciones o circulares internas, programación o planificación de la contratación, entre otros.



Personal:

Deficiencias:

- Falta de aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a puestos de trabajo y en los procesos de promoción interna, o inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de directivos profesionales.
- Incrementos de la masa salarial que exceden el límite máximo previsto en la normativa presupuestaria, fundamentalmente, como consecuencia de la aprobación de nuevos convenios laborales o la actualización del complemento de carrera profesional.

Actuaciones:

- Aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a cualquier puesto de trabajo. En la contratación de directivos profesionales aplicar los principios de publicidad y concurrencia. Para ello podrá utilizarse, a modo de ejemplo, convocatorias públicas y transparentes, sistemas de selección basados en méritos objetivos, entre otros.
- Los incrementos retributivos debidos a la aprobación de nuevos convenios colectivos o la implantación o actualización de los complementos recibidos en concepto de carrera profesional deben quedar vinculados al límite máximo de crecimiento de la masa salarial previsto en la normativa presupuestaria. Para ello, a modo de ejemplo, se podrían utilizar: simulaciones a la firma, incrementos escalonados o diferidos, etc.

Tesorería:

Deficiencias:

- De las muestras seleccionadas para analizar los procedimientos de pago a los proveedores, se ha evidenciado que en un porcentaje significativo de los casos analizados no consta el certificado del banco donde se acredita la cuenta bancaria del proveedor a la que se transfieren los pagos. Cajas de efectivo sobre las que no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza.

Actuaciones:

- Aplicar en la gestión de los pagos a proveedores en el sector público del Ayuntamiento, el procedimiento contenido a tal efecto en el PPAH. A modo de ejemplo, se podrían realizar actividades formativas o elaboración de instrucciones para su aplicación.



D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

A efectos de la elaboración del Plan de Acción correspondiente a este ejercicio, en el **Anexo II** se detallan aquellas actuaciones propuestas en este Informe Resumen PACF 2024 y que la mayor parte de las mismas no corresponden a medidas que debieron incluirse en el anterior Plan de Acción. Dichas actuaciones, por tanto requerirán la adopción de nuevas medidas correctoras.



V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El 30 de abril de 2024 se dio cuenta al Pleno del informe resumen elaborado por la IGAV de los resultados del control interno del Ayuntamiento de València correspondiente al ejercicio 2023 que posteriormente fue remitido a la IGAE.

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación formalizó el Plan de Acción, previsto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, mediante la Resolución número Z-194, de 30 de julio de 2024, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2024, para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el Informe Resumen de la IGAV, relativo a los resultados del control interno en el Ayuntamiento de Valencia.

Dicho Plan se comunicó en fecha 31 de julio de 2024 por parte del Gabinete de Alcaldía a todas las Áreas afectadas con la finalidad de dar traslado de las medidas correctoras a las Delegaciones, Servicios y personal de las entidades dependientes, responsables de la implantación de las mismas. Posteriormente, se reiteró, mediante Nota Interior de fecha 9 de septiembre de 2024 comunicación con el contenido anteriormente señalado a las delegaciones municipales.

En fecha 20 de diciembre de 2024, el Gabinete de Alcaldía remite a esta Intervención, a través de la comunicación del documento E/00201/2024/000052, que recoge las medidas correctoras implementadas por los servicios, delegaciones y entidades del sector público, derivadas de las acciones, instrucciones y requerimientos que fueron cursados a los responsables de esta implementación, a los efectos previstos en el artículo 38 antes citado. En la documentación remitida, se incluye tabla resumen sobre los servicios, delegaciones, organismos autónomos y entidades dependientes que han remitido informe sobre las medidas correctoras adoptadas.

A la vista de la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

- El Plan de Acción presentado contiene las medidas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen de la Intervención, vinculando cada medida a las actuaciones descritas en dicho informe, si bien en un futuro estas medidas deberían describirse con mayor concreción en relación con los resultados a alcanzar.
- El contenido de dichas medidas es razonable y se adecúa a las deficiencias observadas, por lo que se valora de forma positiva la adecuación del Plan de acción 2024 para solventar las deficiencias señaladas en el mismo.
- En cuanto al calendario, el Plan prevé su implementación a lo largo del ejercicio 2024, advirtiendo a los responsables de las Áreas afectadas que el límite máximo para remitir a Alcaldía las actuaciones correctoras que se hubiesen implementado fuera el 15 de diciembre de 2024.



- El Plan identifica a los responsables de la implantación de las medidas, y se constata que les fue comunicado a todos ellos.
- Respecto a la implementación del Plan de Acción 2024, el mismo incluye en su Anexo I una serie de actuaciones correspondientes a las diversas modalidades de control interno, añadiendo en el Anexo II las medidas propuestas para su corrección. Así, nos encontramos con tres situaciones distintas:

A. Actuaciones respecto de las que no consta la implementación de medidas.

B. Actuaciones respecto de las que consta la realización de medidas concretas pendientes de ejecución definitiva.

C. Actuaciones respecto de las que se han llevado a la práctica las medidas concretas propuestas.

De las actuaciones incluidas en el Plan de Acción 2024, se observa que se han iniciado trámites concretos en orden a la consecución de los objetivos perseguidos en relación con las siguientes actuaciones:

- *Establecer manuales de procedimiento adecuados para la formación de los expedientes de gasto, en los que se detalle la documentación que deben contener los expedientes para que estén en el momento de su fiscalización.*

No constan medidas concretas respecto de las restantes actuaciones.

A la vista de lo señalado, a efectos de elaborar el nuevo Plan de Acción habrá de tenerse en cuenta:

- Respecto de las actuaciones nuevas incluidas en el presente Informe resumen, recogidas en el Anexo II, procedería adoptar las oportunas medidas correctoras.
- En cuanto a las restantes medidas correctoras previstas en el Plan de Acción aún no implementadas o en trámite de ejecución, debería continuarse con su efectiva implantación, debiendo ser objeto de comprobación con ocasión de la emisión del informe resumen correspondiente al PACF de 2025.



ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2024

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se han realizado, desde el servicio fiscal del gasto, un total de 14.169 informes finalizados, que junto con otras actividades que realiza el servicio se desglosan del siguiente modo: 55 desde la propia unidad administrativa del servicio; de la sección de gastos de personal 1.871, de la sección de gastos de inversión 2.194 y de la sección de gastos corrientes y transferencias 10.047 informes.

Del total de 14.169 informes realizados, las devoluciones de expedientes sin informar alcanzan un total de 1.936, con lo que el total de informes son 12.233. De estos podemos detallar que 9.576 han sido informes de conformidad, 1.797 informes de conformidad con alguna observación complementaria a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor, 260 se refieren a informes no de fiscalización, sino de otro tipo como es el informe previo a la aprobación de la justificación de subvenciones; los informes de disconformidad que se han finalizado en el ejercicio 2024, han sido 177, todos ellos subsanados; y los informes de omisión de fiscalización 423.

Respecto a la intervención de la comprobación material de la inversión, podemos decir que durante el ejercicio 2024, se realizaron 54 designaciones de personal asesor de la Intervención General para asistir a los actos de comprobación material, que han supuesto la realización de 116 actos de control de comprobación material de la inversión, con el siguiente desglose:

Tabla Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión.

TIPO DE EXPEDIENTE	SOLICITUDES		DESIGNACIONES DE PERSONAL ASESOR		NO PROCEDE ASISTENCIA	
	Número	Importe IVA incluido (€)	Número	Importe IVA incluido (€)	Número	Importe IVA incluido (€)
Obras	59	55.335.543,95	44	52.210.527,46	8	948.258,65
Servicios	6	581.813,27	1	309.132,51	2	69.068,51
Suministros	51	18.185.776,78	9	3.672.351,99	6	1.053.518,17
TOTAL	116	74.103.134,00	54	56.192.011,96	16	2.070.845,33



B) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

B. 1) INGRESOS

1. CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control han versado sobre las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo o por recibo y se referirán a:

- las liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios 2016 y 2017.

2. INGRESOS PATRIMONIALES

Se han realizado actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

- Cánones aprovechamientos demaniales (55003)
- Canon aprovechamientos patrimoniales (55500)

3. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE DETERMINADOS INGRESOS EN EL EJERCICIO 2023

Los análisis se han centrado en los cinco impuestos municipales y en determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

4. FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se ha realizado la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, se sustituya la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se incluye asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

5. CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, REDUCCIONES TARIFARIAS EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS Y PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO

Los actos que concedan o anulen beneficios fiscales, apliquen reducciones en las tarifas de tasas y precios públicos, y paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones), serán informados por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

B.2) GASTOS

1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS



Revisión del Contrato para la prestación de los servicios de Mantenimiento integral y reparaciones de los vehículos del departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València”.

2. GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores durante el ejercicio 2023. En particular, se realizará una revisión por muestreo de los citados gastos aprobados en el ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.

3. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados por el Pleno, así como los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Control financiero de las siguientes subvenciones, previa selección aleatoria de los beneficiarios a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

- Subvención a la Confederación sindical de CC.OO.
- Subvención a la Fundación Fontilles de la C.V.
- Subvención a la Asociación Ruzafa Escénica
- Subvención a la Unión de Consumidores de Valencia.

5. CUENTA GENERAL:

Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2023.

6. COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.



C) AUDITORIA PÚBLICA

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones a realizar por el Servicio de Auditoría Integral en relación con la gestión efectuada en 2023:

Sociedades mercantiles

- Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA)
 - Auditoría de cumplimiento realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2023.
 - Auditoría operativa realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2023.
- Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT) y Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA) y:
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2023.

Entidades públicas empresariales

- Palacio de Congresos de València:
 - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2023.
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2023.

Fundaciones

A) Obligatorias

- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València:
 - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2023.



- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2023.
- En el caso de que se disponga de recursos suficientes, se realizará una actuación de control sobre el proceso de liquidación de las sociedades mercantiles, participadas íntegramente por la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, Fent de Tot, S.L y Fet de Vidres, S.L.

B) De Riesgo

- Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori del Canvi Climàtic, Fundación Policía Local de València de la Comunidad Valenciana y Fundación CEMAS:
 - Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2023.
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2023.

Organismos autónomos

- Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, y Junta Central Fallera:
 - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2023.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN (PACF 2024)

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES MAS SIGNIFICATIVAS PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN
Función Interventora - SFG - Informes de omisión Auditoría Pública - Contratación	1. Ajustar los procedimientos de gasto a lo establecido en la normativa que le sea de aplicación (contratación, subvenciones, personal, etc.), teniendo especialmente en cuenta la incidencia del gasto en la gestión económica y presupuestaria, pudiendo para ello llevarse a cabo, actividades formativas, elaborar manuales de procedimientos, instrucciones o circulares internas, programación o planificación de la gestión del gasto, adecuada presupuestación, entre otros.
Función Interventora - SFG - Diligencias de devolución	2. Los expedientes de gasto deben tramitarse desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumpliendo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización. A tal efecto, pueden desarrollarse medidas, tales como acciones formativas, elaboración de manuales de procedimiento con indicaciones claras y concretas, dictar instrucciones o circulares, etc.
Control Permanente de Gastos - Contratación	3. Adoptar medidas para mejorar la interconexión del aplicativo Base de datos de Contratos Menores con las aplicaciones del área económico-presupuestaria (SEDA).
Control Permanente de Gastos - Omisión de Procedimiento	4. La ejecución de los contratos debe atenerse, en lo relativo a su plazo de duración, a las previsiones legales y a lo indicado en los respectivos pliegos, adoptando las medidas que sean oportunas para su cumplimiento. De este modo, resulta imprescindible una correcta planificación de la contratación, así como una adecuada coordinación de los servicios gestores con el servicio de contratación y el encargado de la presupuestación.
Control Permanente de Gastos - Subvenciones	5. Debe existir una mejor definición en las bases reguladoras de las subvenciones de las formas en que ha de realizarse por parte de los beneficiarios la difusión pública de las ayudas concedidas.
Control Permanente de Gastos - Otros aspectos presupuestarios y contables	6. Deben concretarse los procedimientos que permitan una correcta gestión contable de las diversas operaciones económicas, por ejemplo, en lo que respecta a la gestión del activo no corriente, la aplicación del criterio de devengo o la gestión económico-patrimonial.
Control Permanente de Ingresos	7. Generalizar la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y del embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
Auditoría Pública - Personal	8. Aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a cualquier puesto de trabajo. En la contratación de directivos profesionales aplicar los principios de publicidad y concurrencia. Para ello podrá utilizarse, a modo de ejemplo, convocatorias públicas y transparentes, sistemas de selección basados en méritos objetivos, entre otros.
Auditoría Pública - Personal	9. Los incrementos retributivos debidos a la aprobación de nuevos convenios colectivos o la implantación o actualización de los complementos recibidos en concepto de carrera profesional deben quedar vinculados al límite máximo de crecimiento de la masa salarial previsto en la normativa presupuestaria. Para ello, a modo de ejemplo, se podrían utilizar: simulaciones a la firma, incrementos escalonados o diferidos, etc.
Auditoría Pública - Tesorería	10. Aplicar en la gestión de los pagos a proveedores en el sector público del Ayuntamiento, el procedimiento contenido a tal efecto en el PPAH. A modo de ejemplo, se podrían realizar actividades formativas o elaboración de instrucciones para su aplicación.